

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 3 1975

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.1439
31 octubre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 123 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: APLICACION DE
LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SEPTIMO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Afganistán, Alto Volta, Bangladesh, Bolivia, Colombia, Ecuador,
Etiopía, India, Madagascar, Noruega, Países Bajos, Pakistán,
República Dominicana, Sri Lanka y Sudán: proyecto de resolución

Reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando además su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en particular el párrafo 5 de la sección II de esa resolución, en el que se pone de relieve que "a fin de ampliar el conjunto de recursos de que se dispone para financiar el desarrollo, existe una urgente necesidad de aumentar sustantivamente el capital del Grupo del Banco Mundial, en especial los recursos de la Asociación Internacional de Fomento, para que pueda poner capital adicional a disposición de los países más pobres en condiciones altamente favorables",

1. Reitera la necesidad de aumentar sustantivamente la transferencia de recursos financieros en condiciones favorables a los países en desarrollo;
2. Pide a los países donantes tradicionales y a los demás países que estén en condiciones de hacerlo que contribuyan a la quinta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF);
3. Pone de relieve que en el caso de la AIF tales recursos deberán integrarse teniendo plenamente en cuenta el efecto de la inflación en el poder adquisitivo de

los fondos correspondientes a la cuarta reposición y deberán significar un aumento sustancial, en términos reales, de los recursos de la AIF a fin de poder satisfacer las necesidades de los países en desarrollo originadas por condiciones económicas desfavorables, entre ellas la inflación, así como las necesidades sin precedentes de los países más necesitados;

4. Considera fundamental, con objeto de evitar la interrupción de las operaciones de la AIF al finalizar el cuarto período de reposición de recursos, asegurarse de que las negociaciones para la quinta reposición finalicen lo antes posible, preferentemente a mediados de 1976, a fin de que la AIF, a partir de julio de 1977, pueda comenzar a contraer compromisos con cargo a esos recursos considerablemente aumentados;

5. Invita al Presidente del Banco Mundial a que comunique al Consejo Económico y Social los resultados de las negociaciones una vez éstas hayan finalizado.
